



Se deja constancia que, durante el 19 de diciembre del 2020 al 11 de enero del presente año, no corren términos, por encontrarse el juzgado en la vacancia judicial. Los Patios 12 de enero del 2021.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria.

Radicado: 2020-00341. D.E.U.M.H.

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veinte de enero del dos mil veintiuno.

La señora DANIELA MEZA TORRES, a través de apoderado judicial presenta demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, en contra de los señores FLORENTINA IBARRA JAIMES Y MARCO FIDEL PEÑARANDA, en calidad de padres del fallecido DIEGO INOCENCIO VALDERRAMA IBARRA y Herederos Indeterminados del Causante en mención.

El Despacho advierte, que reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procederá a decretar su admisión, debiéndose darle el trámite verbal previsto en el art. 368 y ss., del C.G.P.; siendo preciso notificar personalmente este proveído a la parte demandada, corriéndole traslado por término de veinte (20) días.

Teniendo en cuenta, que la presente acción se dirige contra de los herederos indeterminados del fallecido DIEGO INOCENCIO VALDERRAMA IBARRA, y como quiera, que en las notificaciones de la demanda informan el desconocimiento del domicilio de los señores FLORENTINA IBARRA JAIMES Y MARCO FIDEL PEÑARANDA, se ordena su emplazamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto No. 806 del 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de hecho, promovida por la señora DANIELA MEZA TORRES, a través de apoderado judicial en contra de los señores FLORENTINA IBARRA JAIMES Y MARCO FIDEL PEÑARANDA, en calidad de padres del fallecido DIEGO INOCENCIO VALDERRAMA IBARRA y Herederos Indeterminados del Causante en mención.



*SEGUNDO: TRAMITAR la actuación por el procedimiento verbal contemplado en el Art. 368 y ss del C.G.P.*

*TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al extremo pasivo, en la forma indicada en el Art. 290 ibídem, corriéndole traslado por término de veinte (20) días.*

*CUARTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del fallecido DIEGO INOCENCIO VALDERRAMA IBARRA y a los demandados FLORENTINA IBARRA JAIMES Y MARCO FIDEL PEÑRANDA, se ordena su emplazamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.*

*QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.*

*SEXTO: RECONOCER al Dr. JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO, como mandatario judicial de la demandante en los términos y para los fines en el poder conferido.*

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez de Familia Los Patios